

## CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR

Guayaquil, 21 de marzo de 2023

Por medio de la presente, se convoca a los miembros del Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Universitario EuroAmericano a una sesión Extraordinaria que se llevará a cabo según los siguientes detalles:

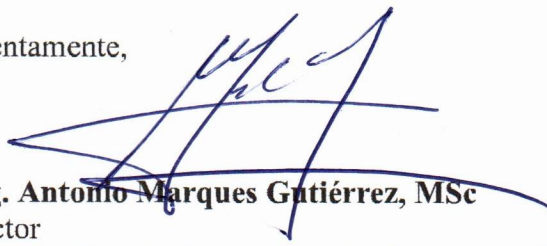
- **Fecha de la reunión:** 22 de marzo de 2023
- **Hora de la reunión:** 16h00
- **Lugar:** Auditorio principal del Instituto

### Orden del Día:

1. Aprobar el **Reglamento de Relaciones Interinstitucionales**
2. Aprobar el **Reglamento de Acción Afirmativa y Participación Equitativa**
3. Aprobar el **Reglamento de Vinculación con la Comunidad**
4. Aprobar el **Reglamento de Educación Continua**

Agradecemos la asistencia puntual de todos los miembros, ya que los temas a tratar son de gran relevancia para fortalecer las normativas y el compromiso institucional.

Atentamente,

  
**Ing. Antonio Marques Gutiérrez, MSc**  
Rector

Instituto Superior Tecnológico Universitario EuroAmericano





**ACTA DE REUNIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR  
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO  
EUROAMERICANO**

**Fecha:** 22 de marzo de 2023

**Hora de Inicio:** 16h00

**Hora de Finalización:** 19h00

**Lugar:** Auditorio principal del Instituto

**Miembros Presentes:**

- Mgs. Antonio Manuel Marques Gutiérrez, Rector
- Mgs. Walter Maldonado de la Cruz, Vicerrector Académico
- Mgs. Antonio Marques Firmino, Vicerrector Administrativo
- Tnlga. Sonia Aracely Gutiérrez Cassagne, Representante de los profesores
- Lcda. Marielisa Marques Gutiérrez, Representante de los profesores
- Tnlg. Carlos Marques Gutiérrez, Secretario General
- Octavio Hernández Valarezo, Representante de estudiantes

**Orden del Día:**

1. Confirmación de la recepción de la convocatoria, declaración de quórum.
2. Presentación y Aprobación de los siguientes reglamentos:
  - Reglamento de Relaciones Interinstitucionales
  - Reglamento de Acción Afirmativa y Participación Equitativa
  - Reglamento de Vinculación con la Comunidad
  - Reglamento de Educación Continua

**Desarrollo de la Reunión:**

- **Confirmación de la recepción de la convocatoria y declaración de quórum:** Todos los miembros confirmaron haber recibido la convocatoria en tiempo y forma, validando la asistencia y participación en la sesión.
- **Aprobación de los Reglamentos:** Se procedió a la revisión detallada de cada reglamento en el orden establecido. Después de discutir y analizar los puntos específicos de cada uno, el Consejo Superior aprobó de manera unánime los reglamentos de **Relaciones Interinstitucionales, Acción Afirmativa y Participación Equitativa, Vinculación con la Comunidad y Educación Continua.**

**Acuerdos Alcanzados:**

- Se aprobó la implementación de los reglamentos mencionados, los cuales entrarán en vigencia inmediatamente.

La presente acta refleja lo discutido y acordado en esta reunión.

**Firmas de los Miembros Presentes:**

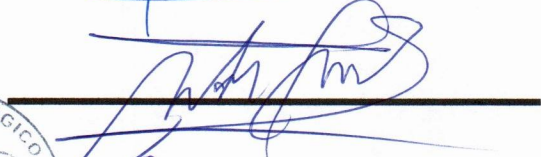
Mgs. Antonio Manuel Marques Gutiérrez,  
Rector



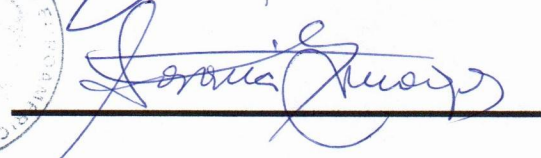
Mgs. Walter Maldonado de la Cruz,  
Vicerrector Académico



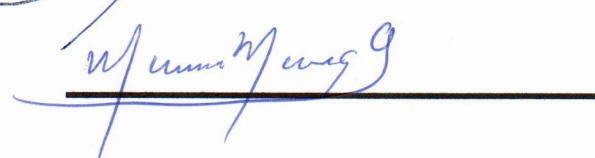
Mgs. Antonio Marques Firmino,  
Vicerrector Administrativo



Tnlga. Sonia Aracely Gutiérrez Cassagne,  
Representante de los profesores



Lcda. Marielisa Marques Gutiérrez,  
Representante de los profesores





## ORDEN DEL CONSEJO SUPERIOR N°. OCS-2023-03-22

**Fecha:** 22 de marzo de 2023

**Asunto:** Aprobación de Reglamentos Institucionales

### **Considerandos:**

- Que el Instituto Superior Tecnológico Universitario EuroAmericano tiene como compromiso establecer y regular sus relaciones interinstitucionales, equidad y participación, vinculación con la comunidad, y la educación continua.
- Que es necesario formalizar estos reglamentos para asegurar un marco normativo claro y efectivo en estas áreas de acción institucional.

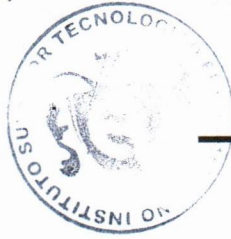
### **Resoluciones:**

1. **Aprobar formalmente** los siguientes reglamentos:
  - Reglamento de Relaciones Interinstitucionales
  - Reglamento de Acción Afirmativa y Participación Equitativa
  - Reglamento de Vinculación con la Comunidad
  - Reglamento de Educación Continua.
2. **Disponer la implementación inmediata** de dichos reglamentos en todas las áreas correspondientes de la institución.
3. **Instruir a las unidades académicas y administrativas** a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de estos reglamentos y contribuir a su implementación efectiva.
4. **Establecer un seguimiento continuo** de la aplicación de estos reglamentos, para asegurar que se cumplan los objetivos establecidos.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, el 22 de marzo de 2023.

Tnlg. Carlos Marques Gutiérrez,  
Secretario General

Octavio Hernández Valarezo,  
Representante de estudiantes



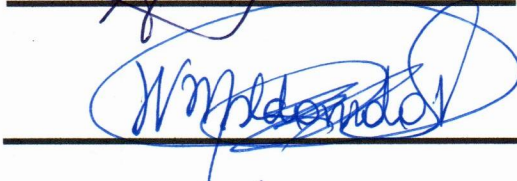
*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

**Firmas de los Miembros del Consejo Superior:**

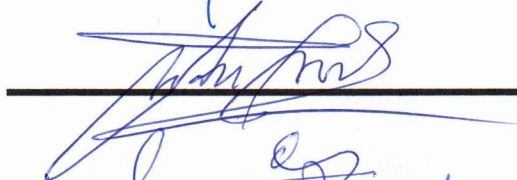
Mgs. Antonio Manuel Marques Gutiérrez,  
Rector



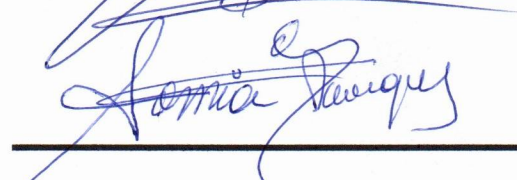
Mgs. Walter Maldonado de la Cruz,  
Vicerrector Académico



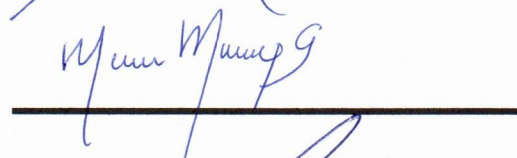
Mgs. Antonio Marques Firmino,  
Vicerrector Administrativo



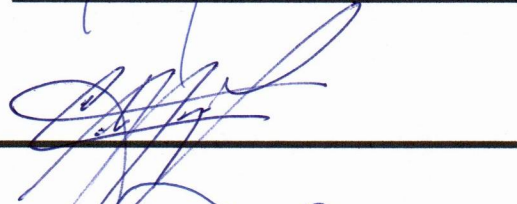
Tnlga. Sonia Aracely Gutiérrez Cassagne,  
Representante de los profesores



Lcda. Marielisa Marques Gutiérrez,  
Representante de los profesores



Tnlg. Carlos Marques Gutiérrez,  
Secretario General



Octavio Hernández Valarezo,  
Representante de estudiantes



**EL CONSEJO SUPERIOR DEL  
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EUROAMERICANO**

**CONSIDERANDO**

**Que, el numeral segundo del Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador,** dispone *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: #2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”*

**Que, el Art. 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior,** indica *“El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica de movilidad o discapacidad. Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior cumplirán con el principio de igualdad de oportunidades a favor de los ecuatorianos en el exterior, retornados y deportados, de manera progresiva, a través de su inclusión o del desarrollo de programas como los destinados a la implementación de educación superior a distancia o en línea. Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior propenderán por los medios a su alcance que, se cumpla en favor de los migrantes el principio de igualdad de oportunidades. Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento. El Consejo de Educación Superior, velará por el cumplimiento de esta disposición.”*

**Que, el Art. 91 de la Ley Orgánica de Educación Superior,** establece *“Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley. Se aplicará medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición.”*

**Que, el Art. 7 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano,** indica *“Los principios fundacionales que rigen el Sistema de Educación Superior, se encuentran señalados en la Ley Orgánica de Educación Superior y las demás normativas vigentes, principios que son acogidos y respetados por el EUROAMERICANO, toda vez que van de la mano con sus objetivos y fines, para el cumplimiento de su misión y visión. Sin perjuicio de lo antes expuesto, el EUROAMERICANO velará por el cumplimiento de los siguientes principios: a) Cogobierno: Es parte consustancial de la autonomía responsable del EUROAMERICANO y consiste en la dirección compartida por parte de los diferentes sectores de su*

*comunidad, esto es, sus autoridades, profesores, investigadores, estudiantes y trabajadores, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior. b) Igualdad de Oportunidades: Consiste en garantizar a las personas que tengan las mismas posibilidades de acceso, permanencia, movilidad y egreso en la comunidad del EUROAMERICANO, sean estos como estudiantes, profesores, investigadores o trabajadores, sin discriminación de edad, género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad, o de cualquier otra índole. El Consejo Superior emitirá el respectivo reglamento en el cual se adoptarán obligatoriamente medidas de acción afirmativa de manera que las personas, sean nacionales o extranjeros, en cualquier condición, participen en igualdad de oportunidades y sin limitaciones, con calidad y pertinencia. c) Participación Equitativa: Consiste en la participación equitativa, en todos los niveles e instancias, especialmente en el gobierno del EUROAMERICANO, de las mujeres y de aquellas personas que forman parte de grupos históricamente excluidos o discriminados. Para el cumplimiento de este principio, el Consejo Superior emitirá el respectivo reglamento en el cual se establecerán las políticas de cuotas y las políticas de participación, así como los mecanismos para promover y garantizar este principio.”*

**Que, en el Art 32 numeral 18 del Estatuto Institucional,** el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano en la Sesión Ordinaria celebrada el **22 de marzo de 2023** resolvió aprobar y expedir el siguiente:

#### **REGLAMENTO DE ACCIÓN AFIRMATIVA Y PARTICIPACIÓN EQUITATIVA**

**Art. 1.- Objeto.-** El presente Reglamento tiene como objeto establecer políticas de acción afirmativa orientadas a eliminar toda forma de discriminación y garantizar la igualdad, equidad, disfrute y ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales a las mujeres y a los grupos humanos históricamente excluidos o discriminados, con el fin de que tengan una participación equitativa que les permita su integración personal, social y laboral.

**Art. 2.- Finalidad .-** Respetar, proteger, garantizar y promover la igualdad de oportunidades, especialmente a las mujeres y a las personas que forman parte de grupos históricamente excluidos o discriminados, el Euroamericano se regirá por los principios de igualdad, equidad y protección, participación y no discriminación, interculturalidad, desarrollo integral e incluyente, progresividad y no regresión, y opción preferencial para todos los miembros de la comunidad. En lo referente a la población estudiantil, el ejercicio efectivo de dichos principios asegura el ejercicio del derecho a la educación superior en igualdad de oportunidades, garantizando sin discriminación el acceso, permanencia, movilidad, egreso y titulación.

**Art. 3.- Principio de Igualdad.-** Consiste en garantizar las mismas posibilidades y condiciones a todos los miembros de la comunidad para promover la igualdad de trato y el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales. La igualdad plantea la adopción de medidas afirmativas tendientes a superar formas sociales, económicas, culturales y políticas excluyentes y discriminatorias, e involucra la apertura de oportunidades en respuesta a condiciones de desigualdad y asimetría estructuralmente generadas.

**Art. 4.- Principio de Equidad y Protección.-** Constituye el conjunto de prácticas y acciones afirmativas tendientes a la superación de condiciones de discriminación, desigualdad y exclusión estructuralmente creadas, principalmente aquellas que incidan en la distribución y redistribución de recursos y la apertura de oportunidades.

**Art. 5.- Principio de Participación y No Discriminación.-** El Euroamericano adoptará políticas y mecanismos específicos para promover y garantizar la participación equitativa y paritaria de todos los miembros de la comunidad. Están prohibidas las prácticas o normas internas que generen exclusión, restricción, o violencia física, psicológica o moral entre personas en razón de fundamentos arbitrarios o irracionales que restrinjan el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades.

**Art. 6.- Principio de Interculturalidad.-** Es la construcción de relaciones equitativas y paritarias, prácticas institucionales, académicas y culturales que se desarrollan en términos de intercambio y diálogo horizontal entre personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, grupos culturales, instituciones, países y culturas que buscan la superación de la exclusión histórica estructural y la construcción de la democracia y la gobernabilidad de sociedades diversas y heterogéneas.

**Art. 7.- Principio de Desarrollo Integral e Incluyente.-** Consiste en la generación de condiciones para que todas las personas, con énfasis en aquellas que tienen una discapacidad, puedan desarrollar sus potencialidades, aporten al bien común y participen plenamente en la vida académica, social, cultural, política y económica en el Euroamericano, por lo que las normas internas de la Institución, así como sus políticas y prácticas, se diseñarán, planificarán, evaluarán y adaptarán para garantizar el libre, pleno e independiente desarrollo de las personas, con base en el respeto y aceptación de las diferencias.

**Art. 8.- Principio de Progresividad y No Regresión.-** Es la adopción de medidas, especialmente pedagógicas, económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos que disponga el Euroamericano, para lograr progresivamente la plena efectividad de la igualdad, así como exigir a todos los miembros de la comunidad el respeto y promoción de los derechos y libertades fundamentales. No se permitirán medidas, políticas o normas que impliquen un retroceso en el avance de los principios y derechos establecidos en este Reglamento, en la normativa institucional interna y demás normativa relacionada vigente.

**Art. 9.- Principio de Opción Preferencial.-** Con el fin de favorecer las trayectorias académicas o profesionales de los miembros de la comunidad, se aplicarán medidas especiales, becas no meritocráticas, no competitivas, oportunidades académicas acorde a las necesidades específicas, tutorías, etc., para personas que por motivos de sexo, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, origen nacional o étnico, estado de salud y condición socioeconómica no tienen las mismas oportunidades.

**Art. 10.- Participación Equitativa .-** Para una participación equitativa de los miembros de la comunidad del Euroamericano se adoptarán políticas de acción afirmativa que tienen como objetivo establecer derechos y garantías de las mujeres y de los grupos humanos históricamente vulnerados, excluidos y discriminados; además de velar por que todas las personas que ingresen a formar parte de la Institución, en calidad de autoridades, profesores, investigadores, estudiantes y trabajadores, gocen de los mismos derechos, deberes y oportunidades. En tal virtud, nadie podrá ser discriminado por razones de lugar de nacimiento, raza, etnia, edad, sexo, identidad de género, orientación sexual, cultura, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, preferencia política, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física, ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.

**Art. 11.- Políticas del Euroamericano .-** Se adoptará las siguientes políticas de acción afirmativa:

- a) Crear una cultura organizacional, tendiente a un trato igualitario y de respeto a las diferencias y peculiaridades de las personas, así como a evitar discriminación, prejuicios y segregación, alcanzando un ambiente justo, igualitario y un desenvolvimiento normal.
- b) Procurar una mejor calidad de vida de los grupos desfavorecidos que acceden a la Institución, ofreciéndoles condiciones de igualdad, equidad, y ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.
- c) Normalizar las situaciones y oportunidades de ingreso y permanencia en la Institución de las personas desfavorecidas: docentes, empleados y estudiantes, procurando que sean las mismas que tiene cualquier otra persona.
- d) Hacer hincapié en las capacidades y destrezas de las personas y no en sus limitaciones o diferencias, en procura de su desarrollo personal y de su contribución a la sociedad.
- e) Seguir el desempeño laboral de docentes y trabajadores, con el fin de respetar las individualidades, los niveles de rendimiento, el crecimiento como persona, las retribuciones, la continuidad, el ritmo de aprendizaje.
- f) Elevar la autoestima y sus expectativas de trabajadores, profesores y estudiantes.
- g) Detectar y prevenir los factores y situaciones limitantes, para evitar sus consecuencias.
- h) Fijar en todos los sitios visibles de la Institución las normas esenciales de igualdad y equidad humana.
- i) Establecer un marco normativo y educativo para erradicar la discriminación, tanto en cuerpo académico, administrativo y laboral como en el cuerpo estudiantil.
- j) Evitar el acoso o comportamiento no deseado que tenga como consecuencia atentar contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad y crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo en la Institución.
- k) Velar por la aplicación de cuotas a favor de los grupos históricamente excluidos o discriminados en el ingreso a las carreras de la Institución.
- l) Mejorar la calidad de vida y el desenvolvimiento en las actividades académicas y administrativas de los grupos vulnerables e históricamente excluidos o discriminados, evitando caer en acciones de vulneración, exclusión o discriminación.
- m) Asegurar el progreso de grupos raciales o étnicos, así como de las personas que requieren protección, para garantizarles, en condiciones de igualdad, el disfrute de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.
- n) Asegurar la aplicación de normas de accesibilidad a las personas discapacitadas mediante el diseño de espacios urbanísticos, de movilidad, laborales y otros.
- o) Cumplir con la contratación de personas con discapacidad de conformidad con el numeral 33 del Art. 42 del Código del Trabajo y 47 de la Ley Orgánica de Discapacidades.

**Art. 12.- Derechos.-** Todos los miembros de la comunidad del Euroamericano podrán exigir el cumplimiento de los principios establecidos en este Reglamento, así como los derechos que de estos se desprendan y los derechos relacionados a la igualdad consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, Instrumentos Internacionales, Ley Orgánica de Educación Superior, normativa vigente que rige el Sistema de Educación Superior, Estatuto Institucional y demás reglamentación interna de la Institución.

**Art. 13.- Derechos de los estudiantes.-** Son derechos de los estudiantes del Euroamericano:

1. Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme a sus necesidades y características específicas.
2. Beneficiarse de las políticas de acción afirmativa, diseñadas y ejecutadas por la Institución, acordes a las particularidades de sexo, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, origen nacional o étnico, estado de salud y condición socioeconómica, para acceder, permanecer y titularse en una educación superior de calidad y pertinente.
3. Contar y acceder con los medios y recursos adecuados a las necesidades específicas para su formación.
4. Participar en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas y acciones generadas afines al cumplimiento del objeto de este Reglamento.
5. Obtener, de acuerdo con sus méritos académicos, becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.
6. Tener acceso al programa de prácticas pre profesionales y pasantías adaptado a sus necesidades, atendiendo a su diagnóstico y características individuales;
7. Contar con tutorías académicas desde su ingreso al Instituto hasta la culminación de su formación profesional; y,
8. Los demás que se generen de la aplicación de este Reglamento.

**Art. 14.- Derechos de las autoridades, profesores, investigadores y personal de apoyo académico.-** Son derechos de los autoridades, profesores, investigadores y personal de apoyo académico:

1. Acceder, permanecer y ascender en la carrera de profesor e investigador, capacitación, cargos directivos y de representación sin discriminación, conforme a sus necesidades y características específicas.
2. Contar con las condiciones idóneas, conforme a sus necesidades y características específicas, para ejercer la cátedra y la investigación.
3. Participar en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas y acciones generadas afines al cumplimiento del objeto de este Reglamento.
4. Recibir una remuneración consistente con el trabajo a realizar sin discriminación, conforme al principio constitucional de: "A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración".
5. Beneficiarse de apoyo económico para realizar estudios de postgrado y/o capacitación para el perfeccionamiento y actualización docente, tomando en cuenta el principio de igualdad de género, participación y no discriminación; y,
6. Los demás que se generen de la aplicación de este Reglamento.

**Art. 15.- Derechos del personal administrativo y trabajadores.-** Son derechos del personal administrativo y trabajadores:

1. Acceder, permanecer y ascender en la trayectoria profesional, capacitación, cargos directivos y de representación sin discriminación, conforme a sus necesidades y características específicas.
2. Contar con las condiciones idóneas, conforme a sus necesidades y características específicas, para ejercer su desempeño profesional.
3. Participar en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas y acciones generadas afines al cumplimiento del objeto de este Reglamento.
4. Recibir una remuneración consistente con el trabajo a realizar sin discriminación, conforme al principio constitucional de: "A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración".

5. Beneficiarse de apoyo económico para realizar estudios de postgrado y/o capacitación, tomando en cuenta el principio de igualdad de género, participación y no discriminación; y,
6. Los demás que se generen de la aplicación de este Reglamento.

**Art. 16.- Obligaciones.-** Todos los miembros de la comunidad del Euroamericano tienen la obligación de garantizar, respetar, promover y proteger los principios establecidos en este Reglamento, así como los derechos que de estos se desprendan y los derechos relacionados a la igualdad consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, Instrumentos Internacionales, Ley Orgánica de Educación Superior, normativa vigente que rige el Sistema de Educación Superior, Estatuto Institucional y demás reglamentación interna de la Institución.

**Art. 17.- Son obligaciones del Euroamericano:**

1. Levantar información y elaborar diagnósticos sobre el estado de la igualdad en la Institución, con énfasis en los ejes de género, interculturalidad, discapacidad y condición socioeconómica.
2. Elaborar, ejecutar y evaluar un Plan Institucional de Igualdad que incluya las políticas de acción afirmativa para todos los miembros de la Institución, en coordinación con las unidades académicas y administrativas o cualquier otra del Euroamericano.
3. Diseñar normativa interna, políticas y medidas en el ámbito académico para propiciar la equidad en la planificación de carreras, programas, proyectos, propuestas de investigación y vinculación con la sociedad.
4. Ejecutar los mecanismos diseñados para asegurar, sin discriminación, las trayectorias académicas y profesionales de todos los miembros de la comunidad del Euroamericano.
5. Elaborar, impulsar y desarrollar políticas y medidas de fomento o sensibilización frente a las particularidades de la diversidad.
6. Gestionar recursos humanos y financieros para actividades que garanticen la equidad e inclusión de grupos históricamente vulnerados, excluidos y discriminados.
7. Desarrollar políticas, manuales, guías, etc., para la inclusión digital de los miembros de la comunidad que tengan acceso limitado a los medios y/o recursos tecnológicos para la formación en competencias digitales.
8. Suscribir Convenios Marcos o Específicos de Cooperación Interinstitucional o Alianzas Estratégicas con personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, para promover proyectos de igualdad, equidad, diversidad e inclusión, así como demás derechos y garantías determinados en la Constitución de la República del Ecuador y en los Derechos Humanos a nivel mundial.
9. Realizar programas de capacitación sobre igualdad, equidad, diversidad e inclusión para las autoridades, autoridades académicas, personal académico, personal administrativo, trabajadores, estudiantes y demás miembros de la comunidad del Euroamericano.
10. Los demás que se generen de la aplicación de este Reglamento.

**Art. 18.- La Unidad de Bienestar Institucional del Euroamericano.-** Es la unidad de apoyo institucional que velará por el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, siendo sus obligaciones las siguientes:

1. Ejecutar, promover y promocionar, planes y proyectos con organismos públicos y privados en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley Orgánica de Educación Superior.
2. Procurará la inclusión y atención integral psicopedagógica de los miembros de la comunidad del Instituto.
3. Emitir propuestas, políticas, proyectos, normas y demás medidas, previa aprobación del Consejo

3. Emitir propuestas, políticas, proyectos, normas y demás medidas, previa aprobación del Consejo Superior del Euroamericano.
4. Llevar un registro del número de personas con discapacidad que ingresen a la Institución, con la finalidad de que cualquier acción que se tome también los beneficie.
5. Garantizar que las personas con discapacidad tengan acceso preferencial a los servicios que brinda la Unidad de Bienestar Institucional del Euroamericano.
6. Recibir, investigar y resolver sobre los reclamos que realicen los miembros de la comunidad de Euroamericano que se sientan perjudicados por el no cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente reglamento deroga el Reglamento Interno de Acción Afirmativa y Participación Equitativa aprobado por el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano el 18 de agosto de 2021.

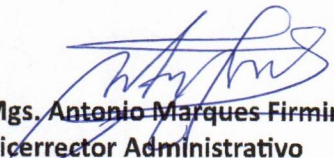
### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento Interno de Acción Afirmativa y Participación Equitativa entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano.

Dado en la Sesión Extraordinaria del Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano celebrada en la ciudad de Guayaquil, a los 22 de marzo del año 2023.

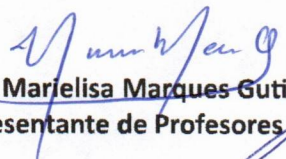
  
Mgs. Antonio Marques Gutiérrez  
Rector

  
Mgs. Walter Maldonado De La Cruz  
Vicerrector Académico

  
Mgs. Antonio Marques Firmino  
Vicerrector Administrativo



  
Tnlg. Sonia Aracely Gutiérrez Cassagne  
Representante de Profesores

  
Lcda. Marielisa Marques Gutiérrez  
Representante de Profesores

  
Octavio Hernández Valarezo  
Representante de Estudiantes

  
Téc. Sup. Carlos Alberto Marques Gutiérrez  
Secretario General